



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diez de noviembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Fabio de Jesús Gallego Salazar
Demandada	Stella Parra de Gallego
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00307
Interlocutorio	0401 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **FABIO DE JESUS GALLEGO SALAZAR** a través de apoderada judicial, en contra de la señora **STELLA PARRA DE GALLEGO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- EMPLAZAR a la demandada señora **STELLA PARRA DE GALLEGO**, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10º del Decreto Nro. 806 de 2020, dado que se desconoce el domicilio de ésta. La publicación del edicto se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito, y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO.- Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles. Para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Se reconoce personería a la Dra. MARIANA VARGAS TRUJILLO, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-